



## CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS DOCENTES Y ASISTENCIALES

### I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

A 30 de Octubre de 2017, entre **I. Municipalidad de Talcahuano**, RUT 69.150.800-5, representada por su Alcalde, don Henry Campos Coa, RUT N°15.173.261-5, ambos domiciliados en Sargento Aldea 250, Talcahuano, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Rene Lagos Cuitiño, RUT 11.236.925-2, ambos con domicilio en Arturo Prat 196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Talcahuano es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**TERCERO:** La **Municipalidad** y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de prácticas profesionales.

**CUARTO:** Las prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, visitas a terreno, trabajo de oficina, etc., que realiza la empresa

**QUINTO:** Se entenderá por práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias del trabajo en las diferentes áreas de desarrollo que la empresa y el nivel establezcan.

**SEXTO:** El Instituto aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica o pre-práctica de los estudiantes, los que serán acordados entre el o la coordinadora de prácticas y los jefes de carrera; los cuáles serán entregados al inicio de ella.

**SEPTIMO:** La duración de las pre-prácticas y prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de las carreras. Las pre-prácticas y prácticas podrán ser realizadas de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, con grupos diferentes de alumnas y alumnos por jornada.

**OCTAVO:** Durante la estadía en el lugar de práctica, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en pre-práctica y en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.





**NOVENO:** Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de **la Municipalidad** en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional.

**DECIMO: La Municipalidad** autoriza el ingreso a los lugares de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada centro.

**DECIMO PRIMERO:** El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

**DECIMO TERCERO:** Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

**DECIMO CUARTO:** En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.



**DR. RENE LAGOS CUITIÑO**

GERENTE GENERAL  
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA  
S.A.



**HENRY CAMPOS COA**

ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO



MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO  
ESTEFANÍA ESTRADA R.  
DIRECTORA  
JURÍDICA